



OF116-00007664

Bogotá D.C. miércoles, 24 de febrero de 2016

Doctora
MARIA SIRLEY OSSA VERGARA
Directora Administrativa de la Prestación del Servicio Educativo
Secretaría Educación Municipal de Pereira
Carrera 7 N° 18 – 55 Piso 8 Palacio Municipal
Pereira – Risaralda

Asunto: Respuesta Oficial N° 45703 Casa Flor Elvi Ospina Jaramillo
EXT15-00075726

Doctora Ossa. Cordial saludo.

En atención al oficio del asunto, procedente de su despacho, mediante el cual se le informó la denuncia por amenaza de la señora Flor Elvi Ospina Jaramillo identificada con C.C. 42.145.311, me permito informarle lo siguiente:

La situación de la señora Ospina se presentó el día 14 de octubre de 2015, al respecto relató "entré al salón y el estudiante Juan Andres Gonzales realizaba manifestaciones de afecto con su compañera Paula, le llamé la atención y éste levantando la mesa fuertemente me dice que si estoy "Celosa que para mí también hay que le dije que tomara asiento y que me respetara que si no sabía quién era yo, le dije "soy tu maestra"; inmediatamente me contestó que "Ud. no sabe dónde está parada?", Ud. está en Villa Santana, Ud. sale con ese carro y se lo enciendo con piedra o le coloco una bomba". Inmediatamente realice el informe y lo envié a Coordinación. Se tomaron las medidas correspondientes. El día 7 de noviembre estaba realizando una recuperación de matemáticas y entraron a la Institución 2 jóvenes y pude notar como él les decía que era yo era la profesora y uno de ellos estiró su mano como apuntando dos veces".

Asimismo, mediante comunicación telefónica al número telefónico 3113301026 el día 24 de febrero de 2016, siendo las 11:59 am, indicó "el estudiante es de temperamento fuerte; en el colegio se le hicieron los llamados de atención respectivos, hasta que me amenazó y fue expulsado por cinco días. Después del suceso con los dos jóvenes fui reubicada y no he presentado ninguna situación de amenaza en el colegio que fui reubicada tampoco considero necesarias las medidas preventivas, toda vez que ya no tengo contacto con el estudiante y su presencia no he tenido inconvenientes con nadie más".

Teniendo en cuenta lo anterior, la situación presentada en contra de la educadora, se adecúa a las disposiciones del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, que en su artículo 2.4.5.1.5° dispone los traslados no sujetos al proceso ordinario, en particular a lo previsto en el numeral 1° en el cual de manera expresa se contempla la facultad de la autoridad nominadora de efectuar el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto debidamente motivado en aquellos casos en los que se verifique la "necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo".

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que la precitada norma dispone de manera expresa esta facultad para la autoridad nominadora y que sumado a ello la misma se encuentra vigente, se remite a su despacho el caso de la docente en mención, para que dentro de las atribuciones propias de esa Secretaría, se determine la actuación administrativa que considere pertinente para resolver el conflicto que al interior del establecimiento educativo se viene presentando.

Unidad Nacional de Protección
Calle 26 No. 59 – 41/65 Piso 8. Conmutador 4269800
Dirección de Correspondencia: Carrera 69B # 17A – 75
Bogotá, Colombia.
www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co



SGI-FT-05/V1



En consecuencia se informa, que esta entidad no dará inicio al procedimiento ordinario del programa de protección descrito en el artículo 2.4.1.2.40 del Decreto 1066 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, toda vez que el mismo puede ser resuelto desde el ejercicio de sus facultades, por lo anterior, el presente documento no se considera como un resultado de estudio de nivel de riesgo del que trata el Decreto 1066 de 2015 en su artículo 2.4.1.2.3 numeral 16, 17 y 18 y en consecuencia no pueden ser atribuidos los efectos allí mencionados.

Aunado a lo anterior, me permito informar que para el caso de la señora Ospina no fueron solicitadas medidas preventivas a la Policía Nacional, toda vez que la precitada no otorgó su consentimiento para las mismas.

Finalmente, es de mencionar que la información suministrada y los documentos enados tienen el grado de reservado, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 15 de la Constitución Política; Artículo 27 de la Ley 594 de 2001, Numeral 2 del Artículo 24 de la ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 1° del Decreto 4065 de 2011 por el cual se dispone el carácter de organismo nacional de seguridad de la Unidad Nacional de Protección; además de la Ley 418 de 1997 artículos 72, 81, 82 y 83. Lo que implica que la obligación de reserva de la información relativa a solicitudes y protegidos del Programa de Protección, es aplicable tanto a los funcionarios que la conozcan como a los beneficiarios de las medidas, por lo cual, estos documentos e información no deben formar parte de archivos que sean de acceso público.

Sin otro particular me despido cordialmente, no sin antes referir nuestra firme disposición en la atención de los diferentes requerimientos de los beneficiarios del Programa de Protección que llegara esta entidad y renovar mis consideraciones de respeto.

Atentamente,


MARIA PATRICIA ORTEGA TORRES
 Coordinadora Grupo Solicitudes de Protección
 Unidad Nacional de Protección

Copia:

- FLOR ELENI OSPINA JARAMILLO; Correo: sospina612@hotmail.com; Pereira – Risaralda.

Elaboró: JENISB. Espina Lesmes – Asesora Documental
 Correo: jespina612@unp.gov.co
 Tel: 4269800 – Extensión: 9576
 Aprobó: Angélica Julián
 Radicado: EXT 159-1075726

Unidad Nacional de Protección
 Calle 26 No. 59 – 41/65 Piso 8. Conmutador 4269800
 Dirección de Correspondencia: Carrera 69B # 17A – 75
 Bogotá, Colombia.
www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co





Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	11 de abril de 2016	Número de radicado:	16375
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	MARIA PATRICIA ORTEGON TORRES		
Descripción o asunto:	RESPUESTA A OFICIO N° 45703	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

